105

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 ABR 2021

REF: 2020-00114

Por secretaría súrtase el traslado de las excepciones de mérito en la forma establecida en los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso.

Se corre traslado por el término de cinco (5) días de la objeción a la estimación juramentada, a la parte actora (art. 206 inc. 2 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 031

fijado hoy 27 ABR 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og